



## Reglamento Gráfico

*Símbolo de Pequeños Productores*

Versión 6. 2017-05-29  
Edición 1. 2017-05-29

## Reglamento Gráfico

Símbolo de Pequeños Productores

Versión 6. 2017-05-29  
Edición 1. 2017-05-29



## 1 PRESENTACIÓN

- 1.1 El objetivo de este documento es especificar las reglas que deben aplicarse en el uso gráfico del Símbolo de Pequeños Productores (SPP)
- 1.2 Este documento es un anexo al Manual del Símbolo de Pequeños Productores.
- 1.3 El documento se aplica a todo tipo de usuarios del Símbolo de Pequeños Productores, tanto a parte de Organizaciones de Pequeños Productores certificadas, como a Compradores Finales registrados que hayan firmado un Contrato de Uso del Símbolo de Pequeños Productores con *SPP Global*, en adelante: “Usuarios”.
- 1.4 El uso del Símbolo de Pequeños Productores por instancias que no hayan firmado contrato o convenio con *SPP Global* no está permitido sin previa autorización.
- 1.5 La presente versión del Reglamento Gráfico sustituye versiones anteriores, las cuales pierden vigencia a partir de la publicación de esta versión. Sin embargo, los Usuarios pueden hacer uso de la versión del Reglamento Gráfico vigente en el momento de la firma del contrato de uso del SPP por un periodo de 1 año o hasta agotarse existencias de materiales mandados a hacer antes de la notificación de esta nueva versión del reglamento.
- 1.6 En el caso en que *SPP Global* detecte el uso por entidades que no han firmado el Contrato de Uso del Símbolo de Pequeños Productores o el incumplimiento con el presente Reglamento, solicitará la oportuna corrección del uso indebido o el incumplimiento.
- 1.7 En caso de que la entidad o el usuario no acate las resoluciones de *SPP Global* o actúe de mal fe, fuera del marco del contrato de uso del Símbolo de Pequeños Productores, *SPP Global* se reserva el derecho a emprender acciones civiles o legales en contra de aquellas empresas que hagan un uso indebido del Símbolo de Pequeños Productores.
- 1.8 Esta edición del Reglamento Gráfico fue aprobado por el Consejo Directivo de *SPP Global* el día 5 de mayo de 2017.

## 2 DISEÑO GRÁFICO

- 2.1 *SPP Global* cuenta con diferentes versiones gráficas autorizadas correspondiente al Símbolo de Pequeños Productores para diferentes aplicaciones. Existen gráficas para diferentes idiomas y existen versiones a color y en blanco y negro. Deberán emplearse las versiones que incluyen referencias al sitio de Internet del Símbolo de pequeños productores. Aquí presentamos algunas de las versiones autorizadas, como ejemplo. Versiones en otros idiomas están disponibles en *SPP Global* y le serán enviados.



Opción A.: Color



Español



Inglés



Inglés-Español



Inglés-Francés (internacional)



Francés (Francia)



Francés (internacional)



Portugués



Universal\*\*

\* En el mercado francés la versión autorizada no dice “Petits Producteurs” sino “Producteurs Paysans”

\*\* En el caso de utilizar la versión Universal, se solicita utilizar el texto “Símbolo de Pequeños Productores “, en por lo menos un idioma relevante para el mercado en cuestión, cerca del logotipo.

Opción B.: Unicolor



Español



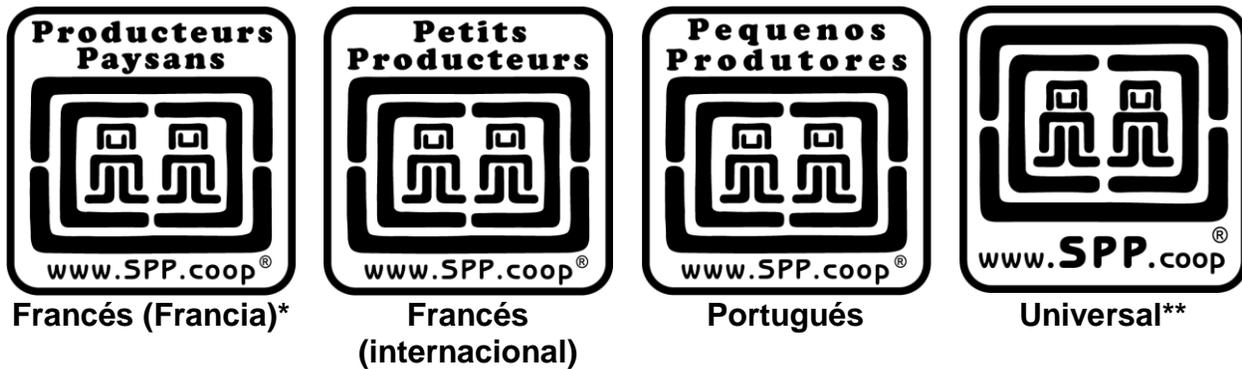
Inglés



Inglés-Español



Inglés-Francés (internacional)



- \* En el mercado francés la versión autorizada no dice “Petits Producteurs” sino “Producteurs Paysans”
- \*\* En el caso de utilizar la versión Universal, se requiere utilizar mencionar el texto “Símbolo de Pequeños Productores”, en por lo menos un idioma relevante para el mercado en cuestión, cerca del logotipo.

2.2 Respecto a la Opción B, por el término “unicolor” se entiende que el Símbolo es de un sólo color, en contraste con el color del fondo sobre el cual está puesto. Esto puede ser negro sobre blanco, como en el caso arriba presentado. Sin embargo, es aceptable también el uso de otros colores contrastantes, siempre y cuando se mantiene la legibilidad de los textos y la visibilidad del gráfico. Aquí se presentan algunos ejemplos:



2.3 Los colores autorizados para el diseño a color son los siguientes:

COLOR	REFERENCIA	EQUIVALENCIA PANTONE®
<b>Café oscuro:</b>	Marco exterior símbolo	Pantone® 175 C
<b>Verde claro:</b>	Figura humana izquierda	Pantone® 383 C
<b>Verde intermedio:</b>	Marco interior símbolo; texto y marco etiqueta	Pantone® 5757 C
<b>Rojo</b>	Figura humana derecha	Pantone® 1795 C



2.4 Las tipografías del diseño son las siguientes:

Pequeños Productores (o equivalente): **Cooper Std Black**

www.SPP.coop: **ITC Benguiat Gothic - Bold**

2.5 Selección de opciones permitidas para las diferentes aplicaciones de la imagen gráfica del Símbolo:

Técnica Aplicación	Opción a Aplicar
Reproducción directa en el material, en Blanco y Negro (o escala de grises)	<b>B</b>
Reproducción directa en el material, a Color ( <u>sin</u> incluir los “pantones <sup>®</sup> ” autorizados)	<b>B</b>
Reproducción directa en el material, a Color (incluyendo los “pantones <sup>®</sup> ” autorizados)	<b>A</b>
Reproducción Etiqueta Adherible	<b>A</b>
Reproducciones digitales	<b>A</b>

2.6 Los diseños cuentan con el símbolo de Marca Registrada ®.

2.7 *SPP Global* cuenta con versiones de los diseños en diferentes (combinaciones de) idiomas, los cuales serán proporcionados en sus versiones digitales a solicitud del Usuario.

2.8 *SPP Global* proporcionará los archivos digitales correspondientes a las diferentes opciones en los formatos básicos comúnmente utilizados.

2.9 En todos los casos debe garantizar una suficiente calidad de definición de la reproducción, de tal manera que se permita la legibilidad de los textos y la alta definición del gráfico del diseño autorizado. De ninguna manera deberá modificarse el diseño del Símbolo ya sea por defectos de reproducción o ciertas modificaciones al diseño. En la tabla que se presenta al final del documento, se muestran algunos ejemplos de los diseños que no están permitidos.

2.10 En el caso de aplicarse el Símbolo de Pequeños Productores mediante una etiqueta, esta etiqueta deberá ser autorizada por *SPP Global* o proporcionada (contra costos de producción y envío) por esta instancia.



- 2.11 El tamaño mínimo de la reproducción del Símbolo de Pequeños Productores debe permitir su legibilidad a simple vista para el común de las personas, no menor a 10 mm x 10 mm.
- 2.12 El tamaño de las letras “Pequeños Productores”, de la gráfica del símbolo, debe ser notoriamente inferior al tamaño de las letras de la marca del producto.
- 2.13 Se permite el uso del Símbolo de Pequeños Productores en las siguientes formas, respetando los colores y variantes especificados anteriormente:
  - 2.13.1 Material de envase, empaques y embalaje del producto.
  - 2.13.2 El producto mismo, tratándose, por ejemplo, de frutas.
  - 2.13.3 Material publicitario referente a uno o varios productos respaldados por el Símbolo en los términos del presente documento, incluyendo materiales digitales (por ejemplo en páginas de Internet o boletines electrónicos).
  - 2.13.4 Folletería y papelería institucional además de instalaciones en caso de tratarse de organizaciones de pequeños productores que hayan firmado el Contrato de Uso.
  - 2.13.5 Sólo se permite utilizar el Símbolo como parte de la papelería institucional de empresas Intermediarias o Maquiladoras, o en relación directa con el nombre de la empresa o sus marcas, en el caso en que solamente trabaja con productos certificados bajo el Símbolo de Pequeños Productores.
  - 2.13.6 Folletería y papelería institucional, además de instalaciones en general en caso de tratarse de Compradores Finales cuyos productos son en más del 50% de su volumen total originarios de Organizaciones de Pequeños Productores, ya sean certificadas por el Símbolo de Pequeños, ya sean por otros sistemas de certificación. Esto no aplica si el Comprador Final no ha realizado compra alguna con el SPP.
  - 2.13.7 En las instalaciones y materiales de promoción de restaurantes y o cafeterías si el 100% de uno o varios productos clave son originarios de Organizaciones de Pequeños Productores certificados por el Símbolo de Pequeños Productores, previa autorización de *SPP Global*.
- 2.14 En caso de casos no previstos o dudas, *SPP Global* resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles, en sentido positivo o negativo, las solicitudes de parte del Usuario con respecto a un uso distinto al arriba señalado.
- 2.15 *SPP Global* proporcionará originales electrónicos que cumplan con las necesidades del Usuario en un lapso máximo de 5 días laborales a partir de recibir la solicitud del particular, la cual deberá ser enviada por escrito.



### **3 COLOCACIONES PERMITIDAS**

- 3.1 Las reglas para la colocación del Símbolo a los productos, mediante la aplicación de una etiqueta adhesiva o de la reproducción directa del Símbolo en los empaques de los productos, son:
- 3.2 Debe colocarse de tal forma que se permita la lectura de los textos a simple vista.
- 3.3 Debe colocarse en alguna de las partes visibles del producto, excluyendo la base en que descansa el producto al estar en anaquel.
- 3.4 Debe colocarse de tal manera que no se genere la impresión que el Símbolo sea la marca propia del producto. La aplicación debe permitir la visibilidad de la marca propia del producto.
- 3.5 Debe colocarse de manera homogénea en todos los ejemplares del mismo producto, es decir, en todos los productos del mismo tipo y de la misma presentación.

### **4 TEXTOS**

- 4.1 Los textos que la empresa utilice para explicar el Símbolo de Pequeños Productores en los empaques y embalajes de los productos deben respetar el contenido de los documentos y materiales formales de *SPP Global*
- 4.2 Los eventuales textos explicativos utilizados en los empaques y embalajes de los productos que acompañen directamente al Símbolo de Pequeños Productores no deben hacer referencias negativas a otros sellos
- 4.3 En el caso el Usuario decida someter el texto de acompañamiento al SPP a la aprobación, *SPP Global* se obliga a resolver la solicitud en un lapso máximo de 10 días laborales
- 4.4 En caso en que se trate de la certificación de productos compuestos con varios ingredientes fundamentalmente distintos (ver Norma General), debe especificarse en el envase con claridad y transparencia qué ingredientes cuentan con la certificación SPP y cuál es el porcentaje del peso total de ingredientes SPP.

### **5 CALIFICATIVOS COMPLEMENTARIOS OPCIONALES**

#### **A. DE ORIGEN**

- 5.1 Existe la posibilidad de Agregar “Calificativos Complementarios Opcionales de Origen” al logotipo, bajo el siguiente esquema de diseño, en sus versiones a color y unicolor:





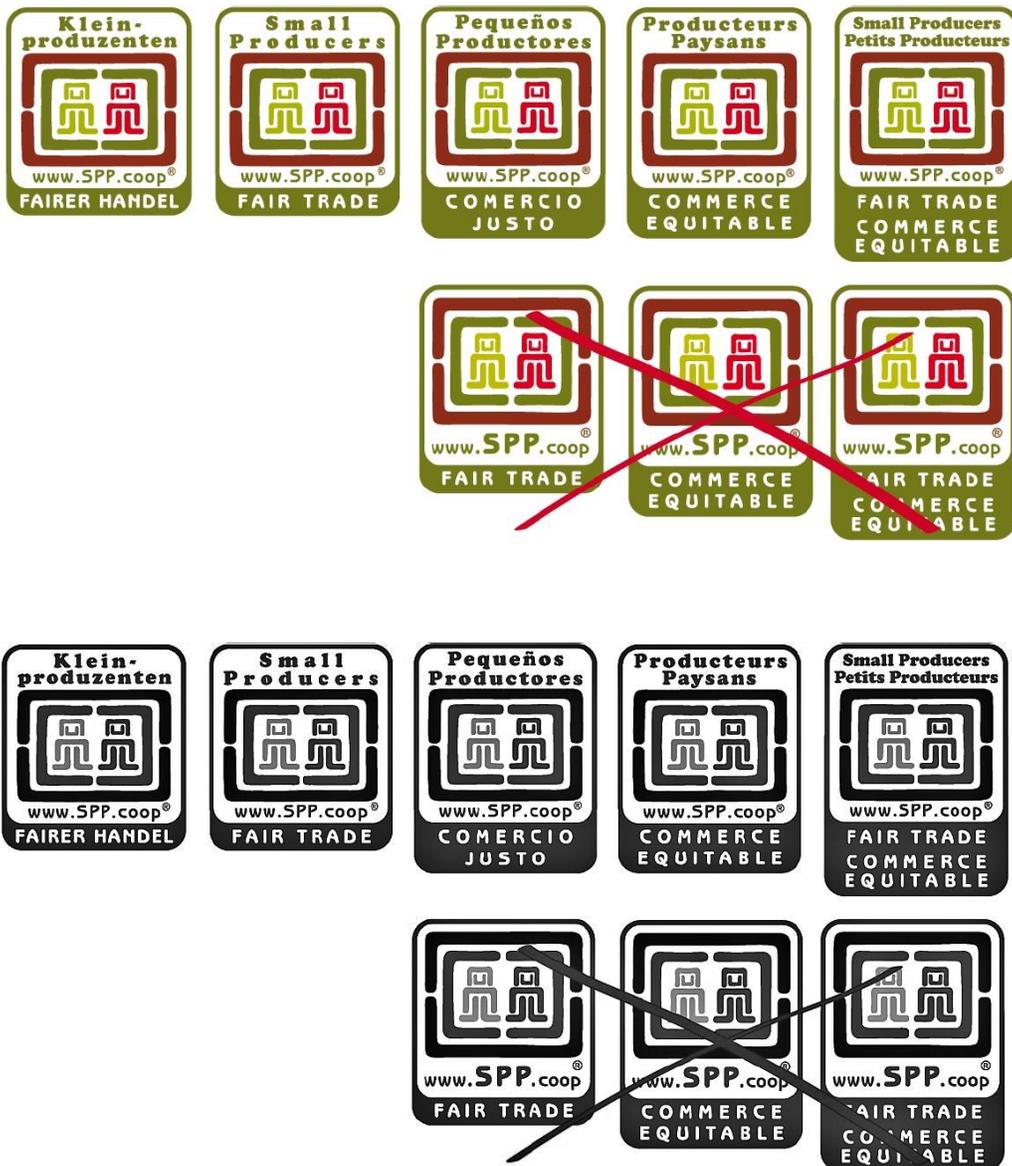
- 5.2 Los únicos “Calificativos Complementarios Opcionales de Origen” son aquellos que están publicados en la “Lista de Criterios Complementarios Opcionales” vigente de *SPP Global*. Esta lista describe el calificativo mismo y los Criterios Complementarios Opcionales que se tienen que cumplir para que un usuario del SPP pueda hacer uso de cada calificativo
- 5.3 Si el calificativo final a utilizarse no está descrito en la Lista de Criterios Complementarios Opcionales, deberá pedirse autorización para su uso particular.
- 5.4 La aplicación de los “Calificativos Complementarios Opcionales” debe respetar las siguientes reglas:
  - 5.4.1 Se puede utilizar uno o varios de los Calificativos Complementarios Opcionales autorizados mediante la Lista de Criterios Complementarios Opcionales, siempre y cuando el cumplimiento de los criterios correspondientes a los calificativos a utilizarse sean evaluados y aprobados por el proceso de Certificación o Registro, por un Organismo de Certificación autorizado por *SPP Global*
  - 5.4.2 El total máximo de calificativos o líneas de texto a aplicarse al logo es de cuatro.
  - 5.4.3 Los calificativos pueden utilizarse en el idioma principal del mercado de destino. Si se pone el calificativo en más de un idioma, cada versión idiomática cuenta como un calificativo.
  - 5.4.4 El diseño debe respetar la lógica del diseño arriba (5.1) especificado con respecto a:
    - a. En la versión a color: aplicar el uso de los colores en las diferentes franjas, conforme el orden indicado y respetando los colores oficiales del logotipo.
    - b. El alto de la franja para cada calificativo es la sexta parte del alto del logotipo mismo. El ancho es igual al ancho del logotipo mismo.
    - c. La tipografía, en todos los casos, es la misma: ITC Benguiat Gothic Bold, utilizada en mayúsculas exclusivamente
    - d. El texto debe estar centrado verticalmente y horizontalmente en la franja de cada calificativo conforme los ejemplos arriba presentados.
    - e. La tipografía debe tener el alto de la mitad del alto total de la franja y el suficiente espacio entre letras para que sea fácilmente legible.
    - f. En la versión unicolor, los calificativos van separados por una línea blanca.
    - g. En el caso en que el calificativo autorizado no cabe en una sola franja, deberán utilizarse el espacio máximo de dos franjas, con el mismo color, respetando el mismo orden de colores. En las versiones unicolor, en el caso en que el calificativo ocupe dos franjas, se omite la línea divisoria entre las dos franjas.



5.4.5 En todos los casos, la aplicación del logotipo con “Calificativo Complementario Opcional de Origen” debe contar con la aprobación activa de SPP Global, conforme lo estipulado en el capítulo 6 de este Reglamento Gráfico.

### B. CONCEPTUALES

5.5 Existe la posibilidad de agregar el ‘Calificativo Complementario Opcional Conceptual’ de “Comercio Justo” al logotipo, bajo el siguiente esquema de diseño, en sus versiones a color y unicolor:





- 5.6 El Calificativo Complementario Opcional Conceptual “Comercio Justo” no aparece en la “Lista de Criterios Complementarios Opcionales” porque no requiere del cumplimiento de un criterio específico, por tratarse de una característica inherente al SPP.
- 5.7 La aplicación de los “Calificativos Complementarios Opcionales” debe respetar las siguientes reglas:
- 5.7.1 El calificativo Comercio Justo solo se podrá aplicar a las versiones que utilicen el término de Pequeños Productores o similar en los diferentes idiomas. No podrá aplicarse al logotipo universal SPP,
  - 5.7.2 El calificativo debe utilizarse en el idioma principal o los idiomas principales del mercado de destino. Se puede poner el calificativo en un máximo de dos idiomas.
  - 5.7.3 El diseño debe respetar la lógica del diseño arriba (5.5) especificado con respecto a:
    - a. El alto de la franja para cada línea de texto es la séptima parte del alto del logotipo mismo. El ancho es igual al ancho del logotipo mismo. El color de la franja debe ser idéntico al color del marco.
    - b. La tipografía, en todos los casos, es la misma: ITC Benguiat Gothic Bold, utilizada en mayúsculas exclusivamente.
    - c. El texto debe estar centrado verticalmente y horizontalmente en la franja de cada calificativo conforme los ejemplos arriba presentados.
    - d. La tipografía debe tener el alto de la mitad del alto total de la franja y el suficiente espacio entre letras para que sea fácilmente legible
    - e. En el caso en que el texto no cabe en una sola franja, deberán utilizarse el espacio máximo de dos franjas por calificativo, con un total de tres franjas, sin línea divisoria, con el mismo color.
  - 5.7.4 En todos los casos, la aplicación del logotipo con este “Calificativo Complementario Opcional Conceptual” debe contar con la aprobación activa de *SPP Global*, conforme lo estipulado en el capítulo 6 de este Reglamento Gráfico.

## **6 APROBACIONES**

- 6.1 Para evitar la posible mala interpretación de este Reglamento Gráfico y eventuales contingencias que resulten de un uso inadecuado del SPP, se debe someter a aprobación cualquier diseño de empaque, impreso o publicación digital. *SPP Global* se compromete a resolver cualquier solicitud de aprobación en un plazo máximo de 10 días laborales.



## ANEXO 1. DISEÑOS NO PERMITIDOS

### 1. Efectos de deformación



### 2. Gráficos borrosos, borrados, rayados, etc.

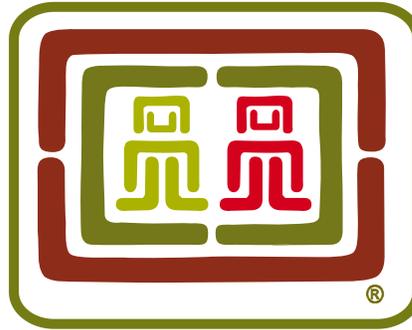


### 3. Modificaciones estructurales





4. Modificaciones del texto



5. Gráficos poco visibles por falta de contraste



6. Uso no autorizado de colores



**CAMBIOS CON RESPECTO AL DOCUMENTO ANTERIOR****Documento anterior:**

Reglamento Gráfico Símbolo de Pequeños Productores

Versión 5 4-Feb-2014

Edición 1 28-Feb-2014

#	Cambio	Razón	Tipo de Cambio	Entrada en vigor
1	Se modifica artículo 4.2 en relación a textos explicativos en empaques de productos SPP, para prohibir referencias negativas a otros sellos	Aclarar el uso de referencias	Edición	28/02/2014
2	Se añade 4.4 en relación a las reglas sobre leyendas en empaques con certificación de productos compuestos con varios ingredientes fundamentalmente distintos y solo un % es SPP	Dar mayor claridad y transparencia sobre el producto SPP	Contenido	28/02/2014
3	Se realizan ajustes en los artículos 5.4.2 y 5.4.4 en relación a las reglas de edición en los diseños del SPP que emplean Calificativos Complementarios Opcionales.	Especificar la forma del diseño del logo	Contenido	28/02/2014
4	En Calificativos opcionales complementarios se hizo una subdivisión entre los de origen y los conceptuales y se agregaron especificaciones para el calificativo opcional 'comercio justo'	Especificar la forma del diseño del logo con el calificativo conceptual	Contenido	29/05/2017